

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR16-220908-22 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 y 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 15, 21 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 30 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán establece que es atribución del Pleno del Tribunal Superior de Justicia expedir el Reglamento Interior, Acuerdos Generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, así como determinar la creación de áreas necesarias para mejorar la impartición de justicia, acorde con lo establecido en esa ley y lo permita el presupuesto del Tribunal.

SEGUNDO. En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia expidió el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual fue publicado el 29 de abril de 2011 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el que se estableció que para el debido ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal contaría con determinadas áreas administrativas, entre las que figura el Departamento de Contraloría Interna, que se encarga del control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones legales y normativas en materias financiera y administrativa de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal, así como de los servidores públicos del referido Tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 94 de dicho cuerpo normativo.

TERCERO. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y la expedición de nuevas leyes que vinieron como consecuencia, en particular, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo General número OR01-180111-38 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 17 de enero de 2018, fijó las bases para la aplicación de la mencionada Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que la modificación normativa implementada, tuvo como propósito reestructurar el Departamento de Contraloría Interna de este Tribunal, a fin de que este contara con las áreas que permitieran garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y la sustanciadora en los procedimientos disciplinarios; de tal suerte, que se crearon la Unidad de Auditorías y Denuncias y la Unidad de Responsabilidades, pertenecientes al Departamento de Contraloría Interna; la primera unidad, para fungir como autoridad investigadora, ante la cual se llevan a cabo los actos de investigación de las probables faltas administrativas, que de ser calificadas como no graves se turnan a

la segunda unidad, que es la encargada de sustanciar y resolver el procedimiento respectivo; asimismo, se crearon las Salas de Responsabilidades a las que se atribuyeron competencias específicas en la materia.

QUINTO. Que la reestructuración realizada al Departamento de Contraloría Interna no se reflejó en su momento en el Reglamento Interior de este Tribunal, que es el instrumento normativo que desarrolla las bases para su organización y funcionamiento, así como regula el ejercicio de las atribuciones de sus órganos jurisdiccionales y áreas administrativas y las facultades y obligaciones de sus servidores públicos; por lo anterior, se considera necesario realizar la modificación de dicho reglamento interior, a efecto de considerar la existencia de la Unidad de Auditorías y Denuncias y la Unidad de Responsabilidades, ambas del Departamento de Contraloría Interna, así como actualizar las demás disposiciones relativas a dicho departamento que han quedado superadas por las reformas legales y normativas acontecidas.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR16-220908-22 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO AL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA INTERNA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman:** la fracción XIV del artículo 85; el artículo 96; las fracciones IV, IX, XII, XIII y XVI del artículo 97; se **adicionan:** los incisos a) y b) a la fracción VI del artículo 7; un segundo párrafo al artículo 95; un segundo párrafo al artículo 97, todos del Reglamento Interior de Tribunal Superior de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

...

Artículo 7. ...

I. a la V. ...

VI. ...

- a)** La Unidad de Auditorías y Denuncias, y
- b)** La Unidad de Responsabilidades.

VII. y VIII. ...

...

Artículo 85. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Brindar apoyo jurídico al Departamento de Contraloría Interna y a sus unidades, en la interpretación y aplicación del marco jurídico que sirve de fundamento para el desarrollo de los procedimientos disciplinarios, así como para el desahogo de las observaciones que, en su caso, formule la Auditoría Superior del Estado;

XV. y XVI. ...

...

Artículo 95. ...

El Departamento de Contraloría Interna del Tribunal contará con la Unidad de Auditorías y Denuncias y con la Unidad de Responsabilidades, cuyas personas titulares serán designadas por el Pleno del Tribunal.

Requisitos de las personas titulares del departamento y de sus unidades

Artículo 96. La persona titular del Departamento de Contraloría Interna deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser Titular de la Unidad de Administración, debiendo contar con título y cédula legalmente expedidos del ramo contable o administrativo, o bien, en abogacía o licenciatura en Derecho.

Las personas titulares de la Unidad de Auditorías y Denuncias y de la Unidad de Responsabilidades deberán satisfacer los requisitos exigidos para ser titular del Departamento de Contraloría Interna y contar con veintiocho años cumplidos.

...

Artículo 97. ...

I. a la III. ...

IV. Vigilar la correcta ejecución de las auditorías consideradas en el Programa Anual respectivo, así como aquellas que, por su relevancia, sean requeridas por el Pleno o el Presidente del Tribunal y, en su caso, las investigaciones de probables responsabilidades derivadas de aquellas;

V. a la VIII. ...

IX. Administrar y supervisar la presentación en tiempo de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que deben cumplir con esta obligación en el Tribunal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

X. y XI. ...

XII. Vigilar y supervisar la recepción y formulación de quejas y denuncias por el probable incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la ley por parte de los servidores públicos del Tribunal; la práctica de investigaciones; los acuerdos de inicio de procedimientos administrativos disciplinarios, de cierre de instrucción y la correcta emisión de los dictámenes que correspondan, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Presentar, previo acuerdo del Pleno, las denuncias o querellas por conductas probablemente delictuosas de los servidores públicos del Tribunal, en términos de la Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. y XV. ...

XVI. Certificar los documentos que obren en su archivo de trámite, así como en el de sus unidades; en este último caso, en ausencia de sus titulares;

XVII. a la XIX. ...

La Unidad de Auditorías y Denuncias y la Unidad de Responsabilidades contarán con las atribuciones que se establecen en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y las demás disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Artículos transitorios

Entrada en vigor

Primero. El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Publicación y difusión

Segundo. Publíquese el presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Yucatán